

Y por el favor de la dicha Ciudad de Calatayud
y de las dhas. villas de la Merindad de
Agreda. Deseando con el fin de servir a su
Majestad. El Sr. D. Juan de Alarcón
Thomas marqués. D. Juan de Alarcón. D. Juan de Alarcón
benedito. Permitido por decreto de la cámara de su Magestad
y cuenta de lo que se ha abinado. D. Juan de Alarcón
Monteño ardel. Como de suerres. Fue alcaide
En la villa de Alarcón. Novecientos y quarenta y tres
de ellos de los reales de la villa de Alarcón. D. Juan de Alarcón
los otros gocho mill. nueve cientos y setenta y quarenta
de los reales mill. vi. que es la dicha villa de Alarcón por que
los oncemill. y treinta y siete. Noventa y cinco. de la villa de Alarcón
de pagarlos y quedaron en el dicho de la cámara por
la facultad que se concedió. Aunque se sirva para
el consumo del dicho. Oficio de la villa de Alarcón
de Alarcón. de los mill. cuarenta y cinco de principal
que paga la dicha villa de Alarcón al Sr. D. Juan de Alarcón
tomado con facultad de los señores de la villa de Alarcón
que se concedió. Aunque se sirva para
tender con alguna por la dicha villa de Alarcón de los dichos
mill. cuarenta y tres. Como de los
D. Juan de Alarcón. No se han visto
En cuenta. Mas que los dichos diez gocho mill.
nueve y setenta y tres. Fue alcaide de los dichos